RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA Nº 0023/2024

La Paz, 4 de julio de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la citada norma constitucional dispone que la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados son los principios que rigen la función pública.

Que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - F.P.S., creado mediante Decreto Supremo Nº 25984 de 16 de noviembre de 2000, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.

Que mediante Ley Nº 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos – DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización, funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS; sin embargo, mientras mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2022 establece en el parágrafo I de su artículo 7 que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, señalando también que esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; disponiendo imperativamente también en el parágrafo II de la norma citada que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias; disponiéndose también normativamente en el parágrafo IV de la norma mencionada que la delegación de

Oficina Central: Calle Belisario Salinas, esq. Presbítero Medina Nº354 Z/Sopocachi
Telf. 2-412474 - 411995 Fax. 2-413124 Casilla 10713
Web: www.fps.gob.bo – La Paz - Bolivia

competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado, con el objeto de que todo servidor público sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos y lograr desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que también la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 dispone en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el artículo 32 del Decreto Supremo Nº 181 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, asimismo tal norma establece en su artículo 12 que el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.

Que el artículo 17 del Decreto Supremo Nº 181, establece que cuando las contrataciones públicas sean realizadas en el marco de convenios de financiamiento externo, se regularán por la normativa y procedimientos establecidos en las NB-SABS, salvo lo expresamente previsto en dichos convenios.

Que el artículo 20 y 21 del Decreto Supremo Nº 181 regula los tipos de garantía, asimismo los tipos y características según el objeto que deben cumplir en los procesos de contratación y en la ejecución de los contratos administrativos.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 25984 de 16 de noviembre de 2000 establece en su artículo 15 entre las funciones del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social el recibir y administrar los recursos que le fueran provistos por organismos de Cooperación Internacional y el Tesoro General de la Nación, establecer y organizar un sistema de control interno y diseñar las metodologías y procedimientos necesarios para garantizar que todas sus actividades sean realizadas en

Oficina Central: Calle Belisario Salinas, esq. Presbítero Medina N°354 Z/Sopocachi
Telf. 2-412474 - 411995 Fax. 2-413124 Casilla 10713
Web: www.fps.gob.bo – La Paz - Bolivia

conformidad con las normas vigentes, asegurar la adecuada supervisión de la utilización de los recursos que hubiera otorgado el Fondo.

Que bajo el contexto legal señalado mediante Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 0027/2023 de 20 de diciembre de 2023 fue aprobado el Manual de Administración de Documentos de Garantía que tiene por objeto definir las operaciones, secuencia, plazos y responsables de su aplicación, en el proceso de Administración de los Documentos de Garantía.

Que el Manual de Administración de Documentos de Garantía del FPS señala en su numeral 5. FIRMAS AUTORIZADAS que previa delegación, el Jefe de la Unidad Administrativa tendrá la titularidad de la firma autorizada para el envío de notas (de ejecución, liberación y otro tipo de comunicación) a las entidades emisoras de documentos de garantía; asimismo refiere el precepto que de manera excepcional el Gerente de Finanzas y Administración, el Gerente de Programas y Proyectos y el Jefe Unidad de Asuntos Jurídicos, podrán firmar (como firma autorizada) las notas antes referidas en ausencia del titular; consecuentemente bajo la vigencia de la normativa vigente para efectos de resguardar los documentos de garantía que administra la Jefatura de Administración del FPS de todos los proyectos de inversión que ejecuta la entidad es necesario realizar la delegación correspondiente a efectos de resguardar aquellos documentos de garantía.

Que, la Resolución Suprema Nº 29982 de 18 de junio de 2024, resuelve designar a la ciudadana ESTHER SORIA GONZALES como Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS siendo en consecuencia la Máxima Autoridad Ejecutiva del FPS.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones.

RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR** la calidad de **FIRMA AUTORIZADA al Jefe de la Unidad Administrativa,** habilitado para el envío de notas (de ejecución, liberación y otro tipo de comunicación) a las entidades emisoras de documentos de garantía, bajo el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del Manual de Administración de Documentos de Garantía del FPS aprobado a través de la Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 0027/2023 de 20 de diciembre de 2023.*

V°B° J.C.H.

Oficina Central: Calle Belisario Salinas, esq. Presbítero Medina Nº354 Z/Sopocachi
Telf. 2-412474 - 411995 Fax. 2-413124 Casilla 10713
Web: www.fps.gob.bo – La Paz - Bolivia

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZA y DELEGA *al Gerente de Finanzas y Administración, el Gerente de Programas y Proyectos y el Jefe Unidad de Asuntos Jurídicos, para que de manera excepcional ejerzan las funciones de firma autorizada en la emisión de las notas referidas en el artículo primero, ejercicio que deberá realizarse bajo la prelación descrita y solo en caso de ausencia del titular (Jefe de la Unidad Administrativa).*

ARTICULO TERCERO. - *La Gerencia de Finanzas y de Administración, queda encargada de la notificación con la presente resolución a los servidores públicos delegados, asimismo se dispone dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo con la respectiva publicación de la presente delegación en un órgano de prensa de circulación nacional; disponiéndose también que inmediatamente de realizada la publicación se comunique a las entidades financieras y aseguradoras la presente determinación.*

ARTICULO CUARTO. – *Se dispone abrogar y derogar todas las resoluciones administrativas del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social que fueren contrarias a la presente disposición legal.*

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Esther Soria Gonzales
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Fondo Nal. de Inversion Productiva y Social

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS V°B° F.P.S.

Oficina Central: Calle Belisario Salinas, esq. Presbítero Medina Nº354 Z/Sopocachi
Telf. 2-412474 - 411995 Fax. 2-413124 Casilla 10713
Web: www.fps.gob.bo – La Paz - Bolivia